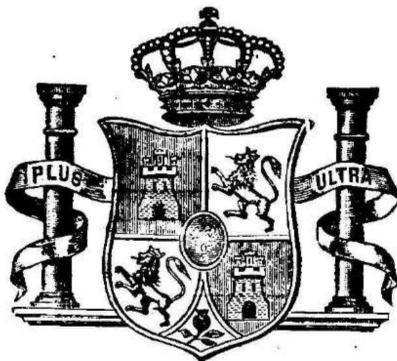


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE VALLADOLID.

Anuncio.

En los quince días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procurador, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 873 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si van á ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia Territorial, y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del Reglamento citado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Pre-

sidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de Marzo de 1911.—

Julian Castro.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Marcial Fernández Salomón, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Doy fé: Que en el mismo y á mi testimonio se sigue demanda ejecutiva á instancia del Procurador Don Juan Melgar, en nombre y con poder del Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta Ciudad, contra D. Filiberto Herrero Herrero, que lo es de Sotobañado, sobre reclamación de cantidad y con los estrados del Juzgado por estar declarado rebelde y en el incidente suscitado sobre nulidad de la subasta celebrada en veintinueve de Octubre último pasado y ampliación de embargo, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva de la misma dicen así:

Cabeza de sentencia.—En la ciudad de Palencia á cuatro de Marzo de mil novecientos once, el Sr. D. José López Arbizu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vista la presente cuestión incidental suscitada en estos autos ejecutivos promovidos por D. Hipólito Méndez Adanero, como Director de la Sucursal del Banco de España en esta Ciudad, y en tal concepto en representación de la misma, de cuarenta y dos años de edad, casado, representado por su Procurador D. Juan Melgar, bajo la dirección del Letrado D. Luís Hurtado, contra D. Filiberto Herrero Herrero, vecino de

Sotobañado, en los estrados del Juzgado por haber sido declarado en rebeldía, sobre declaración de nulidad de la subasta celebrada en dichos autos en veintinueve de Octubre próximo pasado y ampliación de embargo.

Parte dispositiva de sentencia.—**FALLO.**—Que debo declarar y declaro la nulidad del remate verificado ante el Juez de primera instancia de Saldaña en veintinueve de Octubre último de las fincas embargadas en estos autos á D. Filiberto Herrero Herrero y nula la postura que éste hizo para tomar parte en la aludida subasta y nula la adjudicación provisional que de esas fincas se le hizo; se decreta la ampliación del embargo realizado en los bienes de aquél, el cual se extiende y se hace traba sobre las ochocientas dos pesetas cincuenta céntimos que el D. Filiberto Herrero constituyó como de su propiedad á disposición de este Juzgado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de esta Ciudad, con cuya cantidad se hará pago á D. Hipólito Méndez, como Director de la Sucursal del Banco de España en la misma y en tal concepto en representación suya á cuenta de mayor suma que es en deber, expidiéndose para ello una vez firme esta sentencia testimonio de su parte dispositiva con el correspondiente oficio acompañado del resguardo de aquel depósito, número ciento ochenta y ocho del Registro, al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y por último siga la ejecución su curso y en su virtud sáquense á pública subasta ante este Juzgado y el de Saldaña por término de veinte días las fincas embargadas en estos autos con las excepciones indicadas en providen-

cia de veintitres de Junio último y en el escrito del actor de catorce de Septiembre también último y una vez firme esta sentencia se acordará lo correspondiente á la fijación del día y condiciones en que se ha de celebrar la subasta solicitada, y mediante la rebeldía de D. Filiberto Herrero, hágase la notificación de esta sentencia en la forma prevenida por la ley para este caso. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo mandó y firma S. S.ª, doy fé. —José López Arbizu.

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Lo relacionado es cierto y el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia inserta concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Palencia á catorce de Marzo de mil novecientos once.—Marcial Fernández Salomón.

Juzgado de primera instancia de Saldaña

Cédula de requerimiento.

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en la pieza de ejecución de sentencia procedente de causa seguida por falsedad de documento público contra Eliseo Delgado González y otros, ha acordado requerir á la procesada Emeteria Arroyo Rojo, de 27 años, hija de Juan y Ceferina, vecina que fué de esta villa y hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haga entrega á D. Ricardo Cortés ó sus representantes de los bienes

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

muebles que recibiera de la testamentaria de la finada D.^a Catalina Martín García, bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar, si no hace tal entrega.

Y para que sirva de requerimiento á la Emeteria, expido la presente que firmo en Saldaña á quince de Marzo de mil novecientos once.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón de la Peña.

Lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes para elegir Compromisario para la elección de Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores de Ayuntamiento.

D. Mariano Peral González.
Sabino García de la Hera.
Eugenio Torre Labrador.
Justo García Narganes.
Braulio Cascón Peláz.
Gregorio Merino Villacorta.
Felipe Narganes Peláz.
José San Pedro Campillo.
Regino Pajares Gómez.

Mayores contribuyentes.

D. León Molinero Rica.
Epifanio de Mier Peláz.
Anselmo de la Hera Narganes.
Melanio Tijero Narganes.
Valentín Narganes Villanueva.
Pelayo Narganes Peláz.
Saturnino Salvador Peral.
Marcelino Narganes Peláz.
Bartolomé Merino Crespo.
Emeterio García y García.
Félix Pérez Peláz.
Leandro Peláz Merino.
Félix Llana y Llana.
Juan Santos Peláz.
Felipe Torre Merino.
Ignacio Peláz Hidalgo.
Basilio Cagigal.
Tomás García Peral.
Pedro Rodríguez Elices.
Mariano Pérez Gutiérrez.
Eustaquio Vega Peláz.
Antolín Merino Crespo.
Francisco Rodríguez Plaza.
Aniceto Peral Gutiérrez.
Francisco Allende.
Isidoro García Rodríguez.
Rafael Peláez Fuente.
Benito Cascón Peláz.
Vicente de los Ríos Gregorio.
Balbino de Célis.
Antonio Pérez Narganes.
Benigno Llana y Llana.
Pedro Fernández Peláz.
Félix Casas Torre.
Valentín Ibáñez Gutiérrez.
Juan Narganes García.

Cuya lista fué publicada en los sitios de costumbre de este Ayuntamiento, sin que durante los días de su exposición, á contar desde el día 1.º al 20 de Enero, se haya producido reclamación alguna, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporación en sesión del día 28 del mismo mes, y acordó su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castrejón de la Peña 4 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Mariano Peral.—El Secretario, Félix Ruiz Andrés.

LISTA de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente en el año actual para el ejercicio de su profesión en esta provincia.

(Conclusión.)

NOMBRES Y APELLIDOS.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO.	BASE de población.	CLASE de la patente.	NÚMERO de la misma.
D. Arturo Montes..	Magaz.	10. ^a	3. ^a	1
Antonio Alonso..	Marcilla.	10. ^a	3. ^a	1
Federico Martín..	Mazariegos.	10. ^a	3. ^a	1
José Melero..	Mazuecos.	10. ^a	3. ^a	1
Manuel Carlón..	Idem.	10. ^a	3. ^a	2
Pedro Serrano..	Melgar de Yuso.	10. ^a	3. ^a	1
Valeriano Blanco..	Meneses.	10. ^a	3. ^a	1
Gil Diez..	Idem.	10. ^a	3. ^a	2
Valentín Maté..	Osorno.	10. ^a	1. ^a	1
Luis Valero..	Pozuelos.	10. ^a	3. ^a	1
Márcos Martín Escobar..	Paredes de Nava.	9. ^a	3. ^a	1
Nazario Martín Escobar..	Idem.	9. ^a	3. ^a	2
Jesús Cantero Sánchez.	Idem.	9. ^a	3. ^a	3
Justiniano Cano..	Idem.	9. ^a	3. ^a	4
Mariano Bravo..	Payo.	10. ^a	3. ^a	1
Florentino Rivas..	Pedraza.	10. ^a	3. ^a	1
Rafael Conde..	Perales.	10. ^a	3. ^a	1
José Viñas..	Perazancos.	10. ^a	3. ^a	1
José Layaus Sevilla.	Pino del Río.	10. ^a	3. ^a	1
Evencio Tranque..	Piña de Campos.	10. ^a	3. ^a	1
Juan de Dios Aguado..	Población de Campos.	10. ^a	3. ^a	1
Gabino Sánchez..	Prádanos de Ojeda.	10. ^a	3. ^a	1
Cayo Calderón..	Quintanilla de Onsoña.	10. ^a	3. ^a	1
Lorenzo Ayuso..	Reinoso.	10. ^a	3. ^a	1
Estéban Márcos..	Renedo de la Vega.	10. ^a	3. ^a	1
Eugenio Conde..	Respenda de la Peña.	9. ^a	3. ^a	1
Nemesio Casado..	Revenga.	10. ^a	3. ^a	1
Maruel González..	Revilla de Collazos.	10. ^a	3. ^a	1
Felipe Prieto..	Rivas.	10. ^a	3. ^a	1
Niceto Guadián..	Riveros de la Cueva.	10. ^a	3. ^a	1
Mariano Magide..	Saldaña.	9. ^a	1. ^a	1
Berardo Márcos..	Idem.	9. ^a	3. ^a	2
Simón Treceño..	Idem.	9. ^a	3. ^a	3
Teófilo Abad..	Salinas de Pisuegra.	10. ^a	2. ^a	1
Angel Amor..	San Cebrián de Campos.	10. ^a	1. ^a	1
Acisclo Cuadrado..	San Mamés de Campos.	10. ^a	3. ^a	1
Francisco Martín..	San Román de la Cuba.	10. ^a	3. ^a	1
Felipe Cuevas..	San Salvador.	10. ^a	3. ^a	1
Darío Villaumbrales.	Santa Cecilia del Alcor.	10. ^a	3. ^a	1
Mariano Martín..	Idem.	10. ^a	3. ^a	2
Domingo Fernández.	Santervás de la Vega.	10. ^a	3. ^a	1
Epifanio Gómez..	Santillana de Campos.	10. ^a	3. ^a	1
Emilio Gil..	Santoyo.	10. ^a	3. ^a	1
Jerónimo Gallardo..	Soto de Cerrato.	10. ^a	3. ^a	1
Desiderio García..	Sotobañado.	10. ^a	3. ^a	1
Antonio Hernando..	Tabanera de Cerrato.	10. ^a	3. ^a	1
Joaquín Gutiérrez..	Támara.	10. ^a	3. ^a	1
Alejandro Nieto..	Tariego.	10. ^a	3. ^a	1
Santos Estéban y Tabanera..	Torremormojón.	10. ^a	3. ^a	1
César Pedraza..	Valdegama.	10. ^a	3. ^a	1
Francisco Pérez..	Valdeolillos.	10. ^a	3. ^a	1
Luis Felipe Lobón.	Valdespina.	10. ^a	3. ^a	1
Emilio López..	Valle de Cerrato.	10. ^a	3. ^a	1
Santiago Guerra..	Ventosa de Pisuegra.	10. ^a	3. ^a	1
Abelardo Rivas..	Vertabillo.	10. ^a	3. ^a	1
Pompeyo Ramos..	Villacidaler.	10. ^a	3. ^a	1
Santiago Zumel..	Villaconancio.	10. ^a	3. ^a	1
Julian López..	Villada.	9. ^a	3. ^a	1
Tomás del Mazo..	Villadiezma.	10. ^a	3. ^a	1
Nicolás Gutiérrez..	Villahán de Palenzuela.	10. ^a	3. ^a	1
Armindo Soto..	Villaherreros.	10. ^a	3. ^a	1
Francisco Martínez.	Villalcón.	10. ^a	3. ^a	1
Emigdio Fernández.	Villalcázar de Sirga.	10. ^a	3. ^a	1
Juan Manuel Andrés.	Villalobón.	10. ^a	3. ^a	1
Eugenio Delgado..	Villalumbroso.	10. ^a	3. ^a	1
Próculo Andrés de la Fuente.	Villamartín.	10. ^a	3. ^a	1
Juan J. Gutiérrez..	Villamediana.	10. ^a	3. ^a	1
Abelardo Rico..	Villamoronta.	10. ^a	3. ^a	1
Filomeno Rebollar..	Villamuriel de Cerrato.	10. ^a	3. ^a	1
Nestor Calvo y Sierra..	Villaprovedo.	10. ^a	3. ^a	1
Rafael Casares Ponce..	Villarramiel.	9. ^a	3. ^a	1
Pedro Casado..	Idem.	9. ^a	3. ^a	2
Pedro Calvo..	Idem.	9. ^a	3. ^a	3
Fausto Crespo..	Villasabariego.	10. ^a	3. ^a	1
Daniel Durango..	Villasarracino.	10. ^a	3. ^a	1
Juan Antonio Marrón..	Villatquite.	10. ^a	3. ^a	1
Emilio Diez Blanco..	Villaturde.	10. ^a	3. ^a	1
Luis García..	Villaviudas.	10. ^a	3. ^a	1
Saturnino Gaité..	Villaumbrales.	10. ^a	3. ^a	1

NOMBRES Y APELLIDOS.	TERMINO MUNICIPAL EN QUE LA HAN OBTENIDO.	BASE de población.	CLASE de la patente.	NÚMERO de la misma.
D. Pablo Argüello..	Villerrías.	10. ^a	3. ^a	1
Fausto Hernández..	Villoldo.	10. ^a	3. ^a	1
Nicomedes Cuesta Martín.	Palencia.	6. ^a	5. ^a	49
Ciriaco Bermejo Pérez.	Idem.	6. ^a	5. ^a	50
Cayo Cayón Rojo.	Idem.	6. ^a	5. ^a	51
Ramiro García Ovejero.	Idem.	6. ^a	5. ^a	52
Eugenio Sahagún de los Cobos.	Idem.	6. ^a	5. ^a	53
Romualdo Población Gallardo.	Idem.	6. ^a	5. ^a	54
Ambrosio Dónis de la Fuente.	Idem.	6. ^a	5. ^a	55
Mariano Fernández.	Idem.	6. ^a	5. ^a	56
José María Arangüena.	Idem.	6. ^a	5. ^a	57
Tomás Rodríguez Alonso.	Idem.	6. ^a	5. ^a	58
Trifón Estébanz Herrero.	Idem.	6. ^a	5. ^a	59
José de Guzmán Herrero..	Idem.	6. ^a	5. ^a	60
José Ortega Arroyo.	Idem.	6. ^a	5. ^a	61
Leopoldo Márcos Fernández..	Idem.	6. ^a	5. ^a	62
Rafael Navarro García.	Idem.	6. ^a	5. ^a	63
Fermín López de la Molina.	Idem.	6. ^a	5. ^a	64
Luis Martín Isturiz.	Idem.	6. ^a	5. ^a	65
Melquiades Prieto Segovia.	Idem.	6. ^a	5. ^a	66
Rodrigo Fernández Rodríguez.	Idem.	6. ^a	5. ^a	67
Abundio Rincón.	Idem.	6. ^a	5. ^a	68
Adolfo Alvarez.	Idem.	6. ^a	5. ^a	69
Maximino Campo Herrero.	Idem.	6. ^a	5. ^a	70

Palencia 13 de Marzo de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

Ayuntamiento constitucional de Amusco.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año de 1910.

Día 3 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Santoyo y con asistencia de otros cinco Sres. Concejales dió principio la ordinaria de este día con la lectura del acta anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia suscrita por el Inspector de carnes Don Rogelio Aramburu y Monge en que manifiesta que el sueldo que percibe es menor que el que le corresponde por la tarifa que acompaña á la Real orden de 17 de Marzo de 1864, se acordó tener en cuenta tal reclamación para el presupuesto de 1911.

Aprobar una cuenta del Depositario, importante 15 pesetas, gastos de quintas, mandando satisfacerla con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos.

Presentada por D. Faustino González Espinosa en Secretaría en este día una certificación parcial del acta de escrutinio general de la elección de Concejales verificado en 2 de Mayo de 1909, en cuyo documento se hace constar que fué proclamado Concejal en dicha elección, cuyo documento después de leído por el Secretario reclamó y entregó á dicho Sr. González Espinosa, quien solicitó se le diera posesión del referido cargo de Concejal de este Ayuntamiento. Discutido suficientemente lo bastante y resultando que en el mes de la elección se ausentó el recurrente de esta villa, ignorando esta Corporación oficialmente donde fijó su residencia y donde la tiene en la actualidad.—Resultando que no se presentó á tomar posesión de su cargo de Concejal en la época y forma que preceptúa la vigente ley Municipal y Real decreto de 24 de Marzo de 1891.—Considerando que según el art. 13 de la ley Municipal todo español ha de constar empadronado como vecino y domiciliado en algún Municipio, y según el apartado 2.º del art. 18 los vecinos que cambien de domicilio están obligados á dar al Ayuntamiento la declaración correspondiente para que tenga efecto la

eliminación del padrón de vecindad, requisito legal que se ignora si ha cumplido el Sr. González Espinosa.—Considerando que según el art. 13 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 los Ayuntamientos se constituirán en la época y forma que preceptúa su ley Orgánica, presentando sus credenciales tres días antes por lo menos en la Secretaría del Ayuntamiento, y no habiéndolo verificado el reclamante, pudiera calificarse el hecho de resistencia al desempeño de funciones públicas, á los efectos de los artículos 383 y 416 del Código penal, máxime cuando se ignora todavía su residencia oficial, la Corporación acordó por unanimidad que no há lugar á dar posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento á D. Faustino González Espinosa por considerarle sin derecho á ello, y que ignorando este Ayuntamiento su domicilio legal, se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para los efectos legales. No habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Día 10.

No concurriendo número suficiente de Sres. Concejales no se celebró sesión, haciéndose nueva convocatoria conforme al art. 104 de la ley para dos días después.

Día 12, segunda convocatoria.

Asisten seis Sres. Concejales, ocupando la presidencia el Sr. Alcalde D. Evaristo Santoyo y leída el acta anterior, quedó por unanimidad aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se nombró apoderado general del Ayuntamiento al Depositario del mismo D. Martiniano Díez Saldaña, autorizándole para que se presente en las oficinas de Hacienda de esta provincia á liquidar y cobrar cuantos créditos tenga á su favor este Municipio.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1909, refundida con el ordinario del año actual.

Abrir nuevos libros de contabilidad municipal por estar informados los asientos hechos anteriormente.

Elevar al Gobierno de provincia una instancia de D. Braulio Ruíz Matía, Secretario destituido por este Ayuntamiento.

Gratificar al Secretario D. Ladislao Gutiérrez por trabajos encargados al mismo, dándole á la vez un voto de confianza.

No teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde y asisten cinco Sres. Concejales, leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada, tomándose á continuación los acuerdos siguientes:

Enterada la Corporación del informe de la Alcaldía en la alzada producida por el Sr. Ruíz Matía, que se remita al Sr. Gobernador civil para los efectos consiguientes.

Que se requiera á varios vecinos para que dejen expeditas las servidumbres y caminos en que se han intrusado.

Que se proceda á la cobranza del reparto de pastos.

No teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco Sres. Concejales, leída el acta anterior, quedó aprobada y dada lectura al extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre fué aprobado, mandando remitirle al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y por no haber otros asuntos, se levantó la sesión.

Día 1.º de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de otros cinco Sres. Concejales se celebró la ordinaria y leída el acta anterior, quedó aprobada.

Presentada una cuenta de viajes á la Capital fué aprobada, mandando librar su importe de 36 pesetas 60 céntimos con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto de gastos.

Reclamado por el Sr. Alcalde el pago de contingente carcelario de años anteriores, se acordó satisfacer á cuenta 500 pesetas.

Se aprobó todos los pagos hechos durante el mes de Abril último.

Incompleta la Junta pericial por las vacantes producidas por elección de Concejales y cambio de vecindad, fueron nombrados D. Ezequiel Rey López y D. Francisco Lomas Mata, acordando dar comienzo á las opera-

ciones del apéndice al amillaramiento.

No teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cuatro Sres. Concejales y leída el acta anterior, quedó aprobada y dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana se acordó convocar al cuerpo electoral para la elección de Compromisarios para el día 14 del corriente.

No teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de otros cuatro Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día y leída el acta de la anterior, quedó aprobada, y dada cuenta de una reclamación del encargado del Hospital de esta villa se acuerda satisfacerle 37 pesetas 50 céntimos de sus haberes con cargo al capítulo de Beneficencia.

No teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 22.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. José Rey López y con asistencia de otros cuatro Sres. Concejales tuvo lugar la ordinaria de este día y leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

A continuación se acordó entregar al actual Recaudador los recibos talonarios de atrasos por consumos para que haga la cobranza dentro del plazo que señale la Corporación y en otro caso se despachará ejecución contra los morosos.

Hallándose provista interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se acordó que se anuncie la vacante conforme en todo lo demás con el anuncio anterior, y se levantó la sesión.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Santoyo y con asistencia de otros cinco Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, en la que leída el acta anterior, quedó aprobada, y fueron tomados los acuerdos siguientes:

A virtud de cesar el 31 del actual el Secretario, se nombró interinamente á D. Juan Monzón.

Aprobar los pagos hechos durante el presente mes y que se satisfagan 5 pesetas al Secretario por un viaje á la Capital; 13 pesetas al mismo por material de oficina; 37 y 50 céntimos al Hospitalero por su haber desde 1.º de Enero; 10 pesetas 50 céntimos reintegro de los expedientes de quintas; 230 pesetas 83 céntimos importe de la nómina de los empleados municipales, y 100 pesetas 22 céntimos por el haber de los Guardas municipales.

Que se exponga al público por cinco días el recuento de ganadería existente en este término municipal.

Señalar los días 3, 4 y 5 de Junio próximo para verificar la cobranza del primero y segundo trimestres de consumos.

Se acordó verificar el pago de contingente carcelario de 1908.

Dada cuenta de una alta de una casa calle de la Fragua, se acordó se inscriba en el Registro fiscal de edificios y solares á nombre de Amalia Real con un líquido imponible de 45 pesetas en el apéndice del corriente año.

Enterada la Corporación del presupuesto formado para las reparacio-

nes en las Escuelas de ambos sexos, se acordó encargar la obra al ebanista José Caro por la cantidad de 30 pesetas, que se abonarán del capítulo 1.º, art. 4.º del presupuesto de gastos.

No teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 5 de Junio.

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de otros seis Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día y leída el acta anterior, quedó aprobada.

Presentadas las cuentas municipales del año de 1909 por los cuenta-dantes responsables, se acordó dar cumplimiento al art. 160 de la ley Municipal y que pasen al Sr. Regidor Síndico por término de ocho días.

Asimismo acordaron remitir al Señor Gobernador civil el anuncio para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de estar terminados los apéndices al amillaramiento y de urbano.

Prohibir la entrada en los sembrados á coger yerbas sin consentimiento de sus dueños.

Que una vez recaudada la mayor parte de consumos se haga el ingreso en Tesorería de la parte de cupo y que se verifique también por cuenta del débito de contingente provincial 1.500 pesetas.

No teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Evaristo Santoyo y asistencia de otros cinco Sres. Concejales en la ordinaria de este día, leída el acta anterior, quedó aprobada, tomándose los acuerdos siguientes:

Conceder un plazo de tres días á los deudores de consumos para que satisfagan sus cuotas sin apremio.

Que de conformidad con el Reglamento de Instrucción pública los días 22 y 23 del actual se practiquen exámenes en las Escuelas públicas de esta villa.

Dada cuenta de haber sido informadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales del año de 1909, que queden sobre la mesa para su examen.

No teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 16.

Asistencia de seis Sres. Concejales, ocupando la presidencia el Sr. Alcalde D. Evaristo Santoyo Rey, previa convocatoria se celebró la sesión extraordinaria, siendo su objeto el que estando desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento y anunciada que ha sido para su provisión en propiedad en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por término de ocho días, por orden de la presidencia el Secretario interino dió lectura á las solicitudes presentadas con el fin de que el Ayuntamiento diera cumplimiento á lo estatuido en el art. 122 de la ley Municipal vigente y después de terminada su lectura y penetrados los Señores que componen la Corporación del contenido de ellas, por unanimidad de los presentes acordaron nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á D. Gregorio Cabeza y Antón, con la dotación asignada en el presupuesto municipal, dando cuenta de este nombramiento al Señor Gobernador civil para los efectos reglamentarios y poniéndolo en conocimiento del interesado nombrado, y no teniendo otro objeto la sesión, fué levantada.

Día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de otros cinco Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, leída el acta anterior, así como la extraordinaria, quedaron por unanimidad aprobadas.

La Corporación quedó enterada de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Por la presidencia se dió cuenta de que en el día de ayer había tomado posesión del cargo el Secretario nombrado en propiedad D. Gregorio Cabeza y Antón, el que se había encargado al propio tiempo de la documentación por medio del correspondiente inventario.

A continuación se tomaron los acuerdos siguientes:

Que los días 24, 25 y 26 del actual se abra la cobranza del arbitrio de pastos del segundo trimestre del corriente año.

Que en término de ocho días los vecinos coloquen sus muladares y estercoleros á mayor distancia de 500 metros de la población por causar su estado perjuicio á la salud pública y que á los infractores se les imponga la multa de 10 pesetas en conformidad con la ley y Ordenanzas municipales.

Llamar la atención de los dueños de las bodegas ruinosas para que á la mayor brevedad procuren evitar desgracias á los que transiten por las mismas.

No teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Día 26.

Presidencia del Sr. primer Teniente D. José Rey López, con asistencia de otros cuatro Sres. Concejales se abrió la ordinaria, en la que leída el acta anterior, quedó aprobada.

A continuación el Sr. Presidente dió cuenta que con motivo de asuntos de familia el Sr. Alcalde D. Evaristo Santoyo con fecha de ayer le había hecho entrega de la Alcaldía, interesando al propio tiempo diera cuenta á la Corporación, de la que espera obtener una licencia de ocho días, acordaron quedar enterados, accediendo á lo interesado, quedando encargado el Sr. Teniente D. José Rey.

Que aun incumplido por algunos vecinos lo ordenado sobre extracción de muladares, de no verificarlo en término de tercero día se acuerda la pérdida de la propiedad de aquéllos y que el Ayuntamiento proceda á su ocupación, trasladándoles por cuenta de sus respectivos dueños.

Que de conformidad con lo acordado en 30 de Enero último se haga que D. Mariano Bellota recoja é ingrese en Depositaria municipal los recibos de que se hace mérito en dicha sesión y en otro caso que por la Alcaldía se proceda ejecutivamente contra él por el importe de los mismos.

No teniendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

Día 28 de Junio.

Reunidos los cinco Sres. Concejales en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Teniente D. José Rey López, leída el acta anterior, quedó aprobada, siendo ésta con el objeto de fijar en definitiva las cuentas de los fondos comunes correspondientes al año de 1909, las que informadas por el Sr. Regidor Síndico fueron depositadas en la mesa de la presidencia por mi el Secretario. Enterado el Ayuntamiento de los ar-

tículos 160 y 161 de la ley Municipal, así como del dictamen del Síndico y puesto á discusión el asunto con examen de las aludidas cuentas, se acordó por unanimidad fijar su esencia tal como se informan por el Señor Síndico, ó sea el cargo en pesetas 15.774'61 y la data 11.634 pesetas 97 céntimos, disponiendo al mismo tiempo que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, previos los trámites que preceptúa el citado art. 161 de la ley, levantándose la sesión.

Asuntos del Pósito.

Día 3 de Abril.

Con asistencia de los seis Señores que tomaron parte en la ordinaria de este día se acordó desestimar una instancia suscrita por los Sres. ex-Alcalde, Depositario y Secretario Interventor por no presentarse en forma.

Conceder mancomunadamente un préstamo á dos solicitantes y acceder á la prórroga solicitada por dos deudores.

Día 11.

Sesión extraordinaria, con asistencia del Sr. Jefe de la Sección provincial del ramo, en la que se practicó una visita de inspección en la contabilidad y demás propio de ella.

Día 24.

Rendida la cuenta del año de 1909 por los respectivos cuenta-dantes, se acordó por la Corporación quedar enterada y dar cumplimiento á lo ordenado en la visita del Sr. Jefe.

Conceder prórroga para el reintegro de sus deudas á cuatro vecinos que lo han solicitado, así como el préstamo á otros varios mancomunada y solidariamente.

De conformidad con lo ordenado en la visita de inspección, que se proceda á la venta en pública subasta de los 547 kilogramos de trigo existentes en la panera del Establecimiento, así como también de todas las fincas rústicas y urbanas que le pertenecen.

Día 1.º de Mayo.

Se tomaron los acuerdos siguientes: Señalar día para la venta del trigo y conceder préstamo á dos vecinos que lo tenían solicitado.

Día 29.

Se acordó conceder dos préstamos á los que lo tenían solicitado, previas las garantías de mancomunidad solidaria.

Día 5 de Junio.

Se concedió préstamo á dos peticionarios que lo tenían solicitado, con las garantías de mancomunidad solidaria.

Junta municipal.

Día 25 de Abril.

Resolución de las reclamaciones presentadas contra las cuotas señaladas á varios contribuyentes en el reparto de consumos.

Día 11 de Mayo.

Se informaron las reclamaciones presentadas por varios vecinos en la Administración de Hacienda contra el señalamiento de cuotas del impuesto de consumos del corriente año de 1910.

Día 27.

En ella se dió cuenta de la aprobación prestada por la Administra-

ción de Hacienda al reparto del impuesto de consumos del corriente año, acordando quedar enterados y conformes con la misma por estar arreglada á derecho.

Para los efectos y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 109 de la ley Municipal vigente, autorizo el presente que someto á la aprobación del Ayuntamiento.

Amusco 27 de Julio de 1910.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Acuerdo.—Examinado el extracto que antecede por la Corporación municipal en sesión ordinaria de este día, por unanimidad acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Amusco 31 de Julio de 1910.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.—V.º B.º—El Alcalde, Evaristo Santoyo.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Formados nuevamente los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el presente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, durante los cuales podrán ser examinados por todos los contribuyentes que en los mismos figuran y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y razonable que sea.

Pedraza de Campos 14 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Balbino García.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo de Santullán.

Formados de nuevo los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año actual con arreglo á la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último, se hallan expuestos al público por plazo de cinco días en la Secretaría municipal, al solo objeto de que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes á su derecho.

Barruelo de Santullán 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, José Lorenzo.

Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

Los nuevos repartimientos para el actual año por rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría por término de cinco días, con el fin de oír reclamaciones.

Valoria de Aguilar 16 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel Calderón.